Resolución Ministerial

N° 0412 -2024-MIDAGRI

Lima, 13 DIC. 2024

VISTOS:

El Memorando N° 1717-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; el Informe N° 0009-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MLAS, de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria; y, el Informe N° 1440-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que el citado Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es competente en las materias de tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; agricultura y ganadería; recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; flora y fauna silvestre; sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; recursos hídricos; riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; e infraestructura agraria;

Que, el numeral 2 del artículo 6 de la referida Ley, establece como funciones generales de este Ministerio, las funciones técnico-normativas que, comprende, entre otras, aprobar disposiciones normativas de su competencia, así como las demás que señale la ley;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que las Autoridades Competentes, bajo responsabilidad, deben elaborar o actualizar sus normas relativas a la evaluación de impacto ambiental en coordinación con el Ministerio del Ambiente, adecuándolas a lo dispuesto en el citado Reglamento;

Que, el artículo 8 del referido Reglamento, dispone que son autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental; dichas Autoridades Competentes, a cargo de la evaluación de los estudios ambientales, tienen como función, entre otras, *"d) Emitir normas, guías técnicas, criterios,*

lineamientos y procedimientos para regular y orientar el proceso de evaluación de impacto ambiental de los proyectos de inversión a su cargo, en coordinación con el MINAM y en concordancia con el marco normativo del SEIA";

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI, se aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, en adelante el Reglamento, el cual, tiene por objeto regular la gestión ambiental de los proyectos de inversión y actividades del Sector Agrario y de Riego, a fin de prevenir y minimizar, y cuando no sea posible ello, restaurar y compensar los impactos ambientales negativos que pudieran generarse, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad ambiental de los proyectos de inversión y las actividades de referido Sector, así como promover una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento, dispone que las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que tengan por objetivo desarrollar un proyecto de inversión del Sector Agrario y de Riego, en el territorio nacional, que sean susceptibles de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, tienen la obligación de gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental competente en el marco del SEIA; asimismo, el numeral 24.3 del citado artículo describe los siguientes Estudios Ambientales, aplicable a los proyectos del Sector Agrario y de Riego: a) Declaración de Impacto Ambiental (DIA); b) Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd); y, c) Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d);

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, establece que los proyectos del Sector Agrario y de Riego sujetos al SEIA, son clasificados a través de la clasificación anticipada para proyectos con características comunes o similares que apruebe el MIDAGRI, o en su defecto, a través de la presentación de la Evaluación Preliminar (EVAP) y, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento, señala que la Clasificación Anticipada es un mecanismo de gestión en el marco del SEIA que permite agrupar y categorizar tipologías de proyectos con características similares y comunes que generarían impactos ambientales negativos de carácter significativo, a partir de un análisis técnico que identifica la similitud y afinidad de dichos proyectos en función a su naturaleza, operatividad y al riesgo ambiental que pudieran generar sobre un entorno geográfico determinado, con características constantes;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento dispone que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante Decreto Supremo, aprueba la

Resolución Ministerial

N° 0412 -2024-MIDAGRI

Lima, 13 DIC. 2024

Clasificación Anticipada de Proyectos con Características Comunes o Similares del Sector Agrario y de Riego, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, el literal a) del artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial Nº 0080-2021-MIDAGRI, establece que es una función de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios proponer planes, programas, estrategias, normas y lineamientos para mejorar la gestión ambiental del Sector, el aprovechamiento sostenible del recurso suelo de uso agrario, y la reducción de la vulnerabilidad y la adaptación y mitigación al cambio climático;

Que, en ese contexto y conforme al marco normativo vigente, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Memorando N° 1717-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, adjunta el Informe N° 0009-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DGAA-MLAS, de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, proponiendo y sustentando la necesidad de expedir un decreto supremo que aprobaría la Clasificación Anticipada de Proyectos con Características Comunes o Similares del Sector Agrario y de Riego, con la finalidad de clasificar anticipadamente a los proyectos o actividades que tengan características comunes o similares con el fin de reducir los plazos de evaluación ambiental en el marco de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, solicitando su publicación previa a su aprobación;

Que, el artículo 39 del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2009-MINAM, establece que los proyectos de normas que regulen asuntos ambientales generales o que tengan efectos ambientales, serán puestos en conocimiento del público para recibir opiniones y sugerencias de los interesados; el aviso de publicación del proyecto deberá publicarse en el diario oficial El Peruano y el cuerpo completo del proyecto en el Portal de Transparencia de la entidad, por un periodo mínimo de diez (10) días útiles;

Que, por otro lado, el numeral 4.10 del artículo 4 del Reglamento, establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2024-JUS, define a la publicación de proyectos normativos como la puesta en conocimiento de proyectos normativos a la ciudadanía, con el objeto de recabar sus comentarios, aportes u opiniones, garantizando el principio de transparencia y máxima divulgación, así como el principio de participación ciudadana y/o de los administrados, antes que, en ejercicio

de la potestad normativa, se aprueben normas de carácter general que puedan afectar derechos, obligaciones e intereses;

Que, estando a la normativa glosada precedentemente, así como el sustento de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, contenido en el Informe N° 0009-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DGAA-MLAS y el Informe N° 1440-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde disponer la publicación, mediante resolución ministerial, del proyecto de Decreto Supremo que aprueba la Clasificación Anticipada de Proyectos con Características Comunes o Similares del Sector Agrario y de Riego, así como su Exposición de Motivos que la sustenta, en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a efecto de recibir los comentarios, aportes, opiniones y sugerencias de las entidades públicas o instituciones privadas, y de la ciudadanía en general, según corresponda;

Con las visaciones de la Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego (e); del Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial Nº 0080-2021-MIDAGRI; y, el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2009-MINAM; el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario y de Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2024-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto

Disponer la publicación del proyecto de Decreto Supremo que aprueba la Clasificación Anticipada de Proyectos con Características Comunes o Similares del Sector Agrario y de Riego, así como su Exposición de Motivos, en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), por un plazo de quince (15) días calendario, contado a partir del día hábil siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial El Peruano, a efecto de recibir

Resolución Ministerial

N° 0412 -2024-MIDAGRI

Lima, 13 DIC. 2024

comentarios, aportes, opiniones y sugerencias, de las entidades públicas o instituciones privadas, y de la ciudadanía en general, según corresponda.

Artículo 2.- Recepción de comentarios y consolidación

Disponer que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, se encargue de la recepción, consolidación, sistematización y análisis de los comentarios, aportes, opiniones y sugerencias, según corresponda, respecto del proyecto normativo, citado en el artículo precedente, los que se recibirán a través del documento denominado "Formato de comentarios, aportes, opiniones y sugerencias", que en Anexo, forma parte de la presente Resolución Ministerial, o vía correo electrónico institucional a la dirección consultas_dgaaa@midagri.gob.pe, a fin de elaborar la propuesta final del acotado proyecto normativo.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial, el proyecto de Decreto Supremo y su Exposición de Motivos en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), el mismo día de la publicación de la Resolución Ministerial y su Anexo en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Angel Manuel Manero Campos
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

ANEXO

FORMATO DE COMENTARIOS, APORTES, OPINIONES Y SUGERENCIAS

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la Clasificación Anticipada de proyectos con características comunes o similares del Sector Agrario y de Riego

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, pone a consideración del público interesado el contenido del proyecto de Decreto Supremo que aprueba la Clasificación Anticipada de proyectos con características comunes o similares del Sector Agrario y de Riego, a fin de recibir comentarios, aportes, opiniones y sugerencias de las entidades públicas o instituciones privadas, y de la ciudadanía en general, según corresponda, los que se efectuarán por escrito a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; vía correo electrónico institucional: consultas_dgaaa@midagri.gob.pe; o, a través de la mesa de partes virtual del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, dentro del plazo de quince (15) días calendario, de acuerdo al formato siguiente:

Artículo del proyecto normativo	Comentarios, aportes, opiniones y sugerencias